

Ref.: MMC/NGM/sfm.  
Doc. 2018-07-4  
CC 0279

En Las Palmas de Gran Canaria a 4 de julio de 2018

**DE UNA PARTE:** Doña Marina Más Clemente, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003, Las Palmas de Gran Canaria y provista del D.N.I. núm.43.759.554-F.

**DE OTRA PARTE:** Don Francisco Ramón Hernández Naranjo, con domicilio a estos efectos en la C/ De la Fragua nº 39, Polígono Industrial de Arinaga, 35118, Agüimes y provisto del D.N.I núm. 42.872.906-D

### INTERVIENEN

Doña Marina Más Clemente, en representación de la entidad mercantil "**Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A**" (en adelante GEURSA), en calidad de Consejera apoderada.

Dicha sociedad de nacionalidad española, "Unipersonal", duración indefinida, tiene domicilio en esta Ciudad, Calle León y Castillo, 270, (Oficinas Municipales); constituida mediante escritura de escisión parcial de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Alfonso Zapata Zapata, en esta población, el día 7 de mayo de 2001, al número 1.568 de orden, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 1.554, folio 59, sección 8ª, Hoja GC-26266, inscripción 1ª. Titular del CIF número A-35660844.

El Órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de GEURSA, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 4 de septiembre de 2013 bajo el número mil setecientos setenta y ocho de su protocolo aclarada por otra escritura complementaria con fecha 16 de septiembre de 2013 bajo el número mil ochocientos sesenta y dos de su protocolo, inscrita al folio 53, tomo 2061, hoja GC-26.266 e inscripción 26 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Don Francisco Ramón Hernández Naranjo, en representación de la sociedad **LABETEC ENSAYOS TÉCNICOS CANARIOS, S.A**, en calidad de apoderado de la misma.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido el día 21 de septiembre de 2001 en escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernández, con el número 3.429 de protocolo. Inscrita en el

Registro Mercantil de la provincia de Las Palmas, en el folio 91, libro 1.574, hoja GC-27116, siendo su C.I.F B-35679000.

El sr. Hernández Naranjo ostenta las facultad de representación en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de 12 de septiembre de 2013, otorgada ante el Notario Don Manuel Emilio Romero Fernández, con número 1161 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 1996, libro 0, folio 6 y hoja GC-.27116, inscripción 10ª.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo para la realización del "**SERVICIO DE CAMPAÑA GEOTECNIA ESTACION BRT SANTA CATALINA**" (CC 0279) cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1.- El objeto del presente servicio consiste en definir los datos y características del suelo necesarios, mediante estudio geotécnico, para la redacción del Proyecto básico y Proyecto de ejecución de la Estación BRT- Metroguagua de Santa Catalina.
- 2.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de los servicios de campaña geotecnia de la estación BRT en Santa Catalina, publicándose el anuncio de licitación el 16 de mayo de 2018 en la Plataforma de Contratación del Estado
- 3.- Con fecha 4 de junio de 2018 y de conformidad con el apartado 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Proyecto denominado "SERVICIO DE CAMPAÑA GEOTECNIA ESTACION BRT SANTA CATALINA" (CC 0279), se procedió a la apertura del Sobre A y B, iniciándose la calificación de la documentación de la empresa licitadora, siendo admitidas las única mercantil presentada a concurso: LABETEC ENSAYOS TÉCNICOS CANARIOS, S.A, siendo la propuesta económica de la misma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS ( 28.890,00 €).
- 4.- Con fecha 13 de junio de 2018 y registro general de salida número 1117, se notificó a **LABETEC ENSAYOS TÉCNICOS CANARIOS, S.A.**, que la oferta económica presentada por la misma era la más ventajosa, requiriéndosele para que de conformidad con los apartados 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 1350,00 €) en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la totalidad de los documentos exigidos en el pliego para los empresarios Españoles, así como justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos en el Pliego.
- 5.- Consta en el Registro General de GEURSA que con fecha 28 de junio de 2018 y número de entrada 2209 que dicha mercantil presentó la documentación requerida.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 6, hoja 62-20206, inscripción 1ª el 8 de junio de 2011

  
LABETEC  
INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD  
Teléfono: 928 446 600  
Fax: 928 446 582  
C.I.F. B-35679000

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** Don Francisco Ramón Hernández Naranjo, en la representación que ostenta, se compromete, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el "**SERVICIO DE CAMPAÑA GEOTECNIA ESTACION BRT SANTA CATALINA**" (CC 0279).

**Segunda.-** El precio de este contrato es de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (28.890,00 €)**, IGIC tipo 7% incluido.

El presente contrato de conformidad con la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas no estará sometido a revisión de precios.

**Tercera.-** El plazo de entrega del trabajo encomendado deberá efectuarse en el plazo máximo de **SEIS SEMANAS (6 SEMANAS)** a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. La factura será única y deberá presentarse una vez realizada la totalidad del servicio contratado.

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo ( y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan), y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 43 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de GEURSA una garantía definitiva por importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1350,00 €), importe equivalente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Séptima.-** El contratista cumplirá estrictamente sus obligaciones fiscales y laborales, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, pudiendo GEURSA en cualquier momento exigir su justificación.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1354, Folio 58, Sección 8, Hoja 62-20726. Inscripción nº 8 de junio de 2011

**Labtec**  
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD  
Tel: 928 134213 - Fax: 928 133205  
C/ Fraguas, 39, 344  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

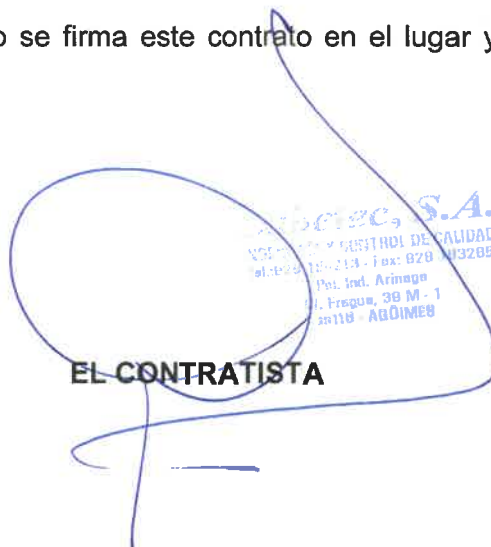
**Octava.-** GEURSA designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de GEURSA.

**Novena.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Décima.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

  
LA CONSEJERA

  
EL CONTRATISTA

# LABETEC, S.A.

INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD.

## ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICO.

Don **Francisco Ramón Hernández Naranjo**, con DNI número **42.872.906-D**, mayor de edad, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la "EJECUCION DEL SERVICIO DE CAMPAÑA GEOTECNICA ESTACION BRT ESTACION SANTA CATALINA" (CC 0279) y aceptado íntegramente el contenido de los mismos, en nombre LABETEC ENSAYOS TECNICOS CANARIOS, S.A. con C.I.F.: A-35679000, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

Precio: **27.000 € ( VEINTISIETE MIL EUROS )**. Incluido IGIC tipo "7%" dando un montante total de **28.890€ ( VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS )**.

En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de mayo de 2018.

Firmado

42872906D  
FRANCISCO  
RAMON  
HERNANDEZ  
(R: A35679000)

Firmado digitalmente por  
42872906D FRANCISCO RAMON  
HERNANDEZ (R: A35679000)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0387/  
PUESTO 1/19526/230120181208007,  
serialNumber=DN:42872906D,  
givenName=FRANCISCO RAMON,  
sn=HERNANDEZ NARANJO,  
cn=42872906D FRANCISCO RAMON  
HERNANDEZ (R: A35679000),  
2.5.4.19=VATES=A35679000,  
o=LABETEC ENSAYOS TECNICOS  
CANARIOS, SA, c=ES  
Fecha: 2018.05.31 15:41:09 +01'00'

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1574 Libro 0 Folio 94 Asiento 1230 Sección 8 hoja GC - 27116 Inscripción 3º C.I.F.: A - 35679000

Labotec, S.A.  
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD  
Tel: 928 18 42 13 Fax: 928 18 32 65  
Pol. Ind. Arinaga  
C/. Fragua, 39 M. 1  
35118 - AGÜIMES

DOMICILIO SOCIAL Y LABORATORIO

C/. Fragua, 39 - M1. Polg. Ind. Arinaga  
35118 Agüimes  
Tlf: 928 18 42 13 - Fax: 928 18 32 65

C.I.F. A-35660894  
P.P.





Reg. Entrada 2209  
28/06/2018

# Bankia

Línea de avales: 1.637.016.958

Aval: 2.224.980.223

La entidad, Bankia, S.A. con NIF A-14010342, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle Pintor-Sorolla, 8 - 46002 Valencia, y en su nombre

LAURA MARIA ROQUE ROQUE

NIF: 428798125

MARIA VICTORIA JIMENEZ BETANCOR

NIF: 44701472Y

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A LABETEC ENSAYOS TECNICOS CANARIOS SA, con N.I.F. nº A35679000, en el artículo 107 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en concepto de **garantía definitiva**, para responder de las obligaciones siguientes:

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAÑA GEOTÉCNICA ESTACIÓN BRT SANTA CATALINA" CC. 0279

ante SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA; por importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUR. ( 1.350,00).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

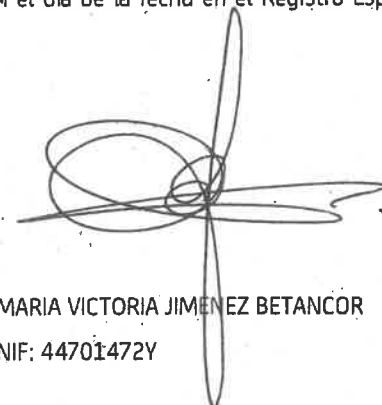
El presente aval estará en vigor hasta que SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales con el número 2018010917.

En LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 28 de JUNIO de 2018

  
LAURA MARIA ROQUE ROQUE

NIF: 428798125

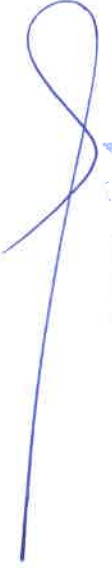


  
MARIA VICTORIA JIMENEZ BETANCOR

NIF: 44701472Y

### BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
LAS PALMAS	18/11/2011	35/170/2011
LAS PALMAS	28/11/2011	35/176/2011



**SA**

**SA DE CALIDAD**

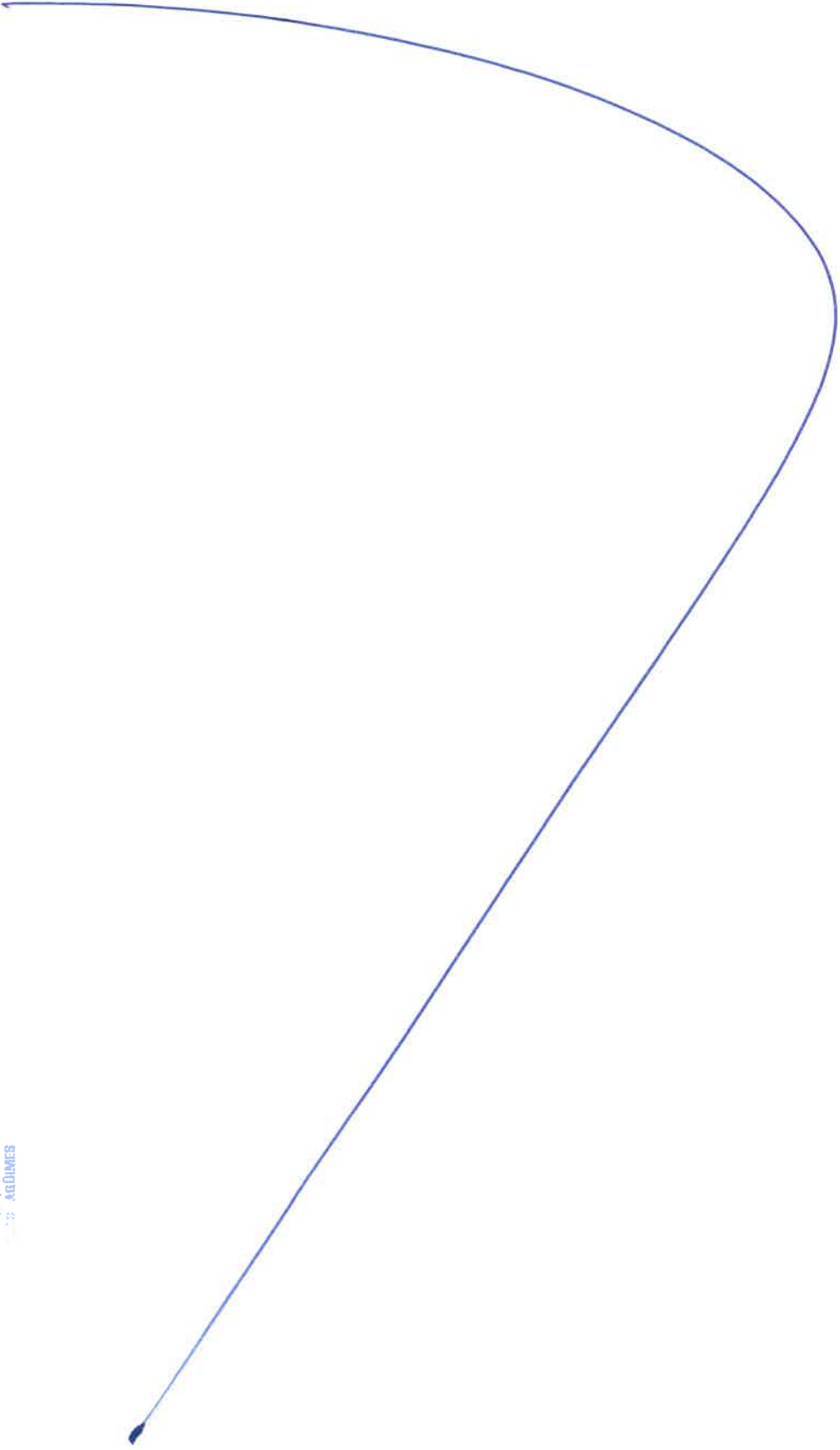
**CA. 1021 - cas. 928 103209**

**San José, Costa Rica**

**Tel: +506 2223 4000**

**www.sa.com**

**SA AGUINNES**







**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Astº.: "SERVICIO CAMPAÑA GEOTECNIA ESTACION BRT SANTA CATALINA"  
Expte.:Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. No sujeto a regulación armonizada. CC 0279  
Ref.: MMC/NGM, Doc. 2018-05-10

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (CRITERIO DEL PRECIO MÁS BAJO) NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAÑA GEOTECNIA ESTACION BRT SANTA CATALINA" (CC 0279)**

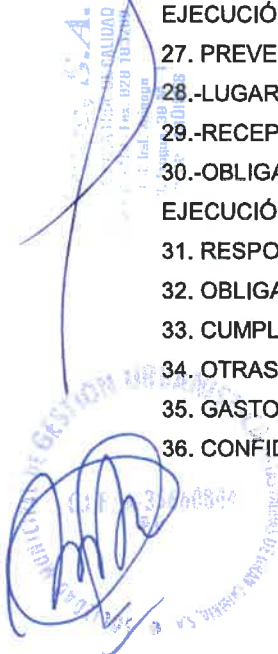
*LABERGA S.A.*  
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD  
Tel.: 028 184213 - Fax: 028 185208  
Pol. Ind. Arriango  
C/. Fregura, s/n M. - 1  
35114 - Las Palmas de G.C.



**INDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	5
6. REVISIÓN DE PRECIOS.....	5
7. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.....	5
8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	6
10. RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
11. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.....	7
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....	10
14. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.....	11
15. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	11
16. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	11
17. GARANTÍA PROVISIONAL.....	11
18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	11
19. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.....	12
20.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	12
21. MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
22. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	14
23. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR GEURSA.....	14
24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
25. GARANTÍA DEFINITIVA.....	18
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
27. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	19
28.-LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.....	1
29.-RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE GEURSA.....	
30.-OBLIGACIÓN ESPECÍFICA.....	
EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	19
31. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....	19
32. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	19
33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA.....	20
34. OTRAS PENALIDADES.....	20
35. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	21
36. CONFIDENCIALIDAD.....	22

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscrición 1ª el 8 de junio de 2001


 The bottom left corner contains a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp includes the text 'Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.' and other illegible details.

37. CERTIFICACIONES DEL SERVICIO. PAGOS AL CONTRATISTA.....	22
38. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	23
39. SUBCONTRATACIÓN.....	23
40. CESIÓN DEL CONTRATO.....	23
41. PAGOS A SUBCONTRATISTAS.....	23
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
42. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
43. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	24
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	24
45. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	25
46. PLAZO DE GARANTÍA.....	25
47. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.....	25
48. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.....	25
49. RIESGO Y VENTURA.....	26
50. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA ADJUDICATARIA.....	26
51. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	26
51. RECURSOS.....	26
52. JURISDICCIÓN.....	26
ANEXO I. DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.....	27
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICO.....	30
ANEXO III.....	31
ANEXO IV.....	32
ANEXO V.....	33
ANEXO VI.....	34

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-28266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

**GEURSA S.A.**  
INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD  
Tel: 028 100213 Fax: 028 100214  
Pol. Ind. Arizaga  
C/ Fragua, 50 M. 1  
35110 - AGUADARES



## DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del presente servicio consiste en definir los datos y características del suelo necesarios, mediante estudio geotécnico, para la redacción del Proyecto básico y Proyecto de ejecución de la Estación BRT- Metroguagua de Santa Catalina. CPV 71332000-4.

1.2.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de cláusulas administrativas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los servicios solicitados y la normativa aplicada.

1.3.- Al presentar su proposición, el licitador acepta de forma incondicional el contenido de este pliego que regula el objeto del contrato.

1.4.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP.

### 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en adelante LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159.6 se podrá seguir para aquellos contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros.

En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado no se producirá la reducción de plazos a los que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, siendo el único criterio a considerar el precio, la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el Proyecto de servicio denominado "Campaña de Geotecnia Estación BRT Santa Catalina" asciende a la cantidad de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (30.445,10 €) ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a un total de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (32.576,26 €) INCLUIDO IGIC 7% IGIC.**

El importe del presupuesto del contrato de servicio y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del servicio, serán los de la memoria aprobados, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes en el transcurso de la ejecución del contrato.

**Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven de GEURSA.**

## 5. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

## 7. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCION DEL SERVICIO.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **SEIS SEMANAS** a contar desde el día siguiente a la firma del Contrato. No obstante, la factura será única y deberá presentarse una vez realizada la totalidad del servicio contratado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse únicamente cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, a quien le corresponde la máxima representación de la misma en materia de contratación.

El Consejo de Administración de GEURSA, con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de Geursa, Doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio



de 2013 bajo el número 1.418 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1554, Libro 0, folio 103, Hoja GC 26266 e inscripción 24.

De conformidad con lo expuesto la mencionada consejera tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

## 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la presentación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

## 10. RÉGIMEN JURÍDICO.

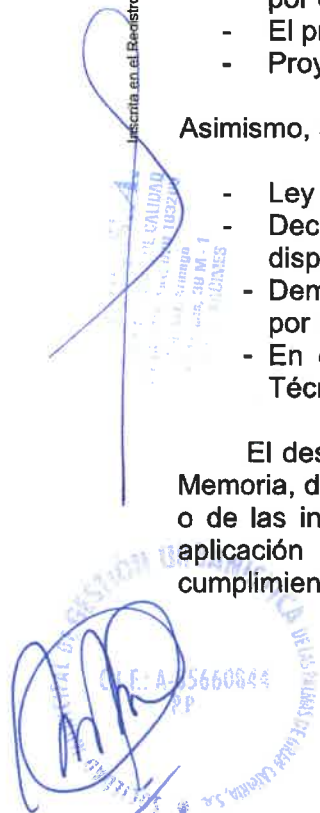
El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter privado, y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, el proyecto y el programa de trabajo. Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá en lo que respecta a capacidad y solvencia de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación por la LCSP y la legislación básica del Estado en materia de contratos del sector público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. Ambas partes quedan sometidas a:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Proyecto.

Asimismo, serán de aplicación en cuanto proceda:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.
- En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses de GEURSA o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, del Proyecto, de la Memoria, del Contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos antes citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por GEURSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
C/LE: A 5660844



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos y el orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio fuero.

La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre GEURSA y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho Laboral.

## 11. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El abono del servicio ejecutado se realizará previa presentación de la factura que deberá acompañarse de certificado de conformidad con el servicio ejecutado emitido por el responsable del contrato.

## 12. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

1. Cuestiones generales: Conforme al artículo 159.6 LCSP, en los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado solo se valorarán criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas que se establezcan en los pliegos. Por ello, quedan excluidos los criterios dependientes de un juicio de valor. Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante, conforme al artículo 146 LCSP, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-precio.

2. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación serán los relativos a coste-precio, el mejor precio ofertado será aquel que se corresponda con la oferta económica más ventajosa siendo aquella la que suponga un menor precio ofertado por los licitadores.

## ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con GEURSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. En este caso, la empresa licitadora deberá aportar detalle suficiente que justifique que reúne los siguientes requisitos:

*Labetecca S.A.*  
INGENIERIA Y GESTIÓN URBANÍSTICA  
TEL. 928 194213 Fax: 928 194214  
Pol. Ind. Atanapa  
C/ Fraguas, 30 M. 1  
35011B. A. 35660541

*Labetecca S.A.*  
INGENIERIA Y GESTIÓN URBANÍSTICA  
TEL. 928 194213 Fax: 928 194214  
Pol. Ind. Atanapa  
C/ Fraguas, 30 M. 1  
35011B. A. 35660541



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

- Relación de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye en objeto del contrato en los últimos tres años, indicando importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Las personas jurídicas conforme al artículo 66 de la LCSP solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

Las Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, conforme al artículo 67 de la LCSP tendrán capacidad para contratar con el sector público, siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las Empresas no comunitarias., establece en el artículo 68 LCSP que sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciase posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 99, Sección 8. Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Handwritten signature and blue circular stamp of the Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. The stamp contains the text: 'AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA', 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COMERCIO', 'C.I.F. B-1002114', 'I.V.A. 078', 'CALLE ALFONSO XNUMX Nº 30 M.º 1.º 35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I.C.)', and 'AGENCIER'. There is also a blue rectangular stamp with the text 'AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COMERCIO'.

autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del artículo 68.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad

GEURSA S.A.  
INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS  
Tel. 0210 104213 - Fax: 0210 104214  
Pol. Ind. Arroyo Fraguas, 31  
35410, AGUAS DE SAN VICENTE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
P.P. 25660864  
15 JUNIO 2001



absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras conforme a lo establecido en el artículo 70 de la LCSP.

Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, por los Servicios Jurídicos de GEURSA, consignándose expresamente en el acta de calificación del sobre único si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

#### **14. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro

GEURSA  
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.  
C/ José Antonio  
37, Espinosa, 38010 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 922 20 00 00  
Fax: 922 20 00 00  
www.geursa.es

GEURSA  
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.  
C/ José Antonio  
37, Espinosa, 38010 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 922 20 00 00  
Fax: 922 20 00 00  
www.geursa.es

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

#### 15. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige clasificación conforme a lo dispuesto en los artículos 77.1.b y 159.6 b de LCSP

#### 16. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil de contratante de GEURSA de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil de contratante

#### 17. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "Perfil del Contratante" (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público [https:// www.contrataciondelestado.es](https://www.contrataciondelestado.es).

#### 18. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional

#### 19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159.6.c) de la LCSP, la presente licitación tiene, **exclusivamente carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación, se producirán a través de la mencionada Plataforma de contratación. La presentación de las ofertas se admitirá hasta las **12.00 horas del día 1 de junio de 2018**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.



GEURSA  
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.  
C/ San Juan, 100. 35010 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 100213 Fax: 928 100214  
Ped. Ind. Antigua  
C/ Fragua, 30 M-1  
35010 Las Palmas de Gran Canaria



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

## 20. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, GEURSA deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## 21.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se entregará en un único sobre, dentro irán dos sobres. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la siguiente documentación

### **SOBRE A:**

#### 1. Declaración responsable

La declaración responsable se presentará mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación ( en los sucesivo DEUC) , a la que se podrá acceder en la siguiente dirección : <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y deberá ir firmada y con la correspondiente identificación.
- b) Declaración responsable a cumplimentar según modelo en Anexo I unido al presente pliego, en base a lo señalado en el artículo 140 LCSP.

### **SOBRE B:**

#### 2. Oferta económica.

Se deberá incluir la oferta económica, ajustándose al modelo de proposición económica que se establece en el Anexo II unido al presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto General Indirecto (IGIC) que deba ser repercutido.

Las proposiciones deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre número y letra, se considerará válida la oferta expresada en letra. No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 99, Sección 8. Hoja GC-28286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Pol. Agrícola  
C/ Francesc 38 M. 1  
35119 - AGUAMES





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

que GEURSA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello o altera el sentido.

En el caso que se presenten Uniones Temporales de Empresarios (UTE) Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a los modelos recogidos en los Anexos del presente pliego, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Con respecto a las empresas vinculadas, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## **22. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en las instrucciones internas para la contratación en la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA) de contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de Administración de GEURSA en reunión celebrada el día 16 de julio de 2008 modificadas con posterioridad en el consejo de administración de 31 de marzo de 2014 en el que se establece en la instrucción tercera que:

*"En su caso la mesa de contratación estará constituida por:*

- *Un presidente, que será el presidente del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, por el Gerente o consejero en quien delegue.*
- *Un secretario: que lo será el del Consejo de Administración pudiendo ser sustituido por cualquier consejero o técnico de la Sociedad designado a tal efecto.*
- *Vocales, que serán, el Gerente (en su caso) y/o un técnico de la Sociedad relacionado con el contrato a adjudicar.*

*A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a GEURSA."*

### **23. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se establezca y anuncie a los licitadores, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre A, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que se hace referencia en la **Cláusula 21** del presente pliego, concediéndose en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado correctamente.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas, del **Sobre B**, se celebrará el día que les será notificado fehacientemente, procediéndose la apertura en la sala que a tal fin se habilite en las oficinas de GEURSA situadas en Plaza de la Constitución número 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, en cuyo acto el Presidente o en su caso quien lo sustituya, ordenará la apertura de los sobres de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.

#### **El contenido de la oferta en ningún caso será subsanable.**

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que pueda conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 LCSP y en el presente pliego en su **cláusula 25**.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que considere oportuna, en los términos establecidos en la **cláusula 25** del presente pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del contratante.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

### **24. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR GEURSA.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a GEURSA, mientras no se haya formalizado el contrato, o en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## 25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterio para la determinación de las ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad- precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, email o fax, para que, en su caso, presente la documentación requerida y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

El órgano de contratación requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la documentación presenten, en su caso, la siguiente documentación.

### 1. Capacidad de obrar.

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la unión europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Cotejo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente cotejado por la Asesoría Jurídica de GEURSA. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

## **3- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## **4- Uniones Temporales de Empresarios**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **5- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

### **Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Dpto. Gestión Urbanística  
C/ Fraguera, s/n M. I  
35018 - AGÜINES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.  
C/ Fraguera, s/n M. I  
35018 - AGÜINES

Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación



por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **26. GARANTÍA DEFINITIVA.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.f de la LCSP no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.





## EJECUCIÓN DEL SERVICIO

### 28. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario viene obligado a asumir en materia de prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las demás normas en materia de prevención de riesgos laborales que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

El adjudicatario se compromete a tener conocimiento en todo momento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y a responsabilizarse del cumplimiento de la misma.

### 29. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

GEURSA designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de GEURSA. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer a GEURSA las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos de contrato imputables al mismo.
- Realizar las instrucciones que considere convenientes de acuerdo con el apartado 28.
- Dar el visto bueno a las certificaciones mensuales.
- Emitir informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

### 30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El servicio se efectuará por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por GEURSA como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

Durante el desarrollo del servicio de la campaña geotécnica de la estación del BRT en Santa Catalina, el contratista es responsable de los defectos que en el servicio puedan advertirse.

GEURSA adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.



Si a juicio del director del proyecto designado por GEURSA, hubiera alguna parte del servicio deficiente, el contratista deberá reponerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP, respondiendo éste de la calidad de los bienes y vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedaran excepcionados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se pueda apreciar que sean consecuencia directa o inmediata de una actuación u orden de GEURSA. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En cualquier caso, observará escrupulosamente el contenido de las siguientes normas en cuanto pudiera afectarle:

- a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
- c) Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- d) Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de legislación laboral y Seguridad e Higiene en el trabajo por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

### **31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GEURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

GEURSA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

### **32. OTRAS PENALIDADES.**

El régimen de penalidades para los siguientes supuestos se establecerá en la forma y condiciones que se citan.

Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3% del precio del contrato IGIC excluido, si bien, con la debida motivación del

responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato IGIC excluido:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2% del precio del contrato IGIC excluido, si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10% del precio del contrato IGIC excluido:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

La imposición de penalidades, por comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustará al siguiente procedimiento:

- 1.- Se iniciaría con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.
- 2.- De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- 3.- Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.
- 4.- Si se estima oportuno por GEURSA, emisión de informe jurídico.
- 5.- Acuerdo pertinente.
- 6.- Las penalidades se harán efectivas, con carácter preferente, mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones a que se refiera la ejecución del contrato (artículo 196 LCSP)

### **33. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista. Los gastos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por GEURSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el



impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que, en su caso, será soportado por GEURSA, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Serán de cuenta del contratista, y se considerarán incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **34. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales.

Los datos que, por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del contratista, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el proyecto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. También dará obligado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter confidencial, respecto a los datos automatizados y en soporte papel.

La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiende a toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afecten en su caso.

Si eventualmente se incorporan al expediente datos relativos a la adjudicación, respecto de los que GEURSA entienda que su divulgación puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal ente ellas, o cuando se trate de contrato declarado secreto o reservado o cuya ejecución deba ir acompañada de medias de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de interés esencial de la seguridad del Estado, GEURSA podrá no comunicar determinados datos.

### **35. ABONOS AL CONTRATISTA.**

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de GEURSA. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 7 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

A los efectos de pago al contratista se realizará contra factura, y serán abonadas por **GEURSA**, debiendo abonar el precio dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto, desde la aprobación de la factura o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado.

GEURSA aprobará los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA GENERAL



### 36. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el termino final del servicio, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de GEURSA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, GEURSA podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 .2 de la LCSP.

Las posibles prórrogas y el alcance de éstas han de ser expresas, no cabiendo consentimiento tácito de las partes.

### 37. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

### 38. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP. En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer el cumplimiento de otros requisitos.

### 39. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP. GEURSA podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, el estricto

cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas remitirán a GEURSA, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de GEURSA justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

**Estas obligaciones se consideran esenciales** y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

## MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 y siguientes de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

### 41. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

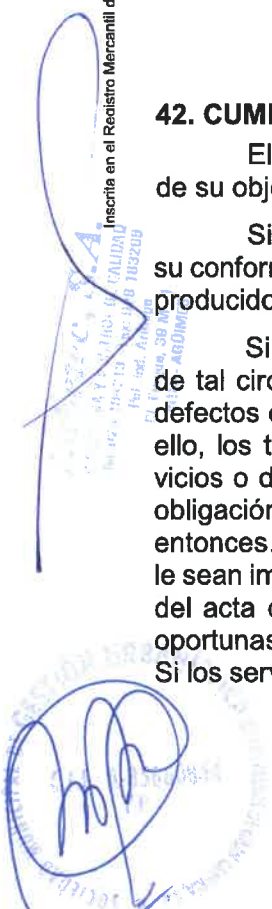
## FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 42. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEURSA.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, GEURSA hará constar de forma expresa su conformidad, llevando a cabo el ACTA DE RECEPCION, dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, GEURSA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces. El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción del servicio. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, GEURSA recibirá el servicio y le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación. Si los servicios se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas exigidas,



Handwritten signature and official stamp of GEURSA, including the text 'Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.' and 'Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001'.



se darán por recibidos, levantándose un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar.

#### **43. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento. La resolución del contrato de servicio tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o las normas que los sustituyan.

#### **44. PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de **un año** a contar desde la fecha de recepción o conformidad con el trabajo, plazo durante el cual GEURSA podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista. Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

#### **45. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.**

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

#### **46. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa

de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

#### **47. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.

#### **48. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA ADJUDICATARIA**

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP. GEURSA será la encargada de coordinar con las empresas, personas o instituciones adjudicatarias de contratos los trabajos necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de estas normas.

#### **49. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra prevista en la normativa estatal, local o autonómica, en su caso. GEURSA será la encargada de coordinar con las empresas, personas o instituciones adjudicatarias de contratos los trabajos necesarios para la publicación de la información y su reutilización.

#### **50. RECURSOS**

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de GEURSA, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### **51. JURISDICCIÓN**

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede GEURSA, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las Palmas de Gran Canaria, mayo de 2018



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA DE URGENCIAS  
1554-59-8-26266-8  
1554-59-8-26266-8  
1554-59-8-26266-8

**ANEXO I. DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.**

D./Dña. .... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno ..... y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en ..... ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:**

- 1.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de LCSP.
- 5.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y , a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza a GEURSA a recabar y/o solicitar a las Administraciones que, a continuación , se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a las circunstancias de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas , al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecido en la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, GEURSA pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a la Administraciones que se señalen la información mencionada:

- Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

INGENIERÍA Y LEONARDO  
Tel: 928 199213 Fax: 928 199214  
Pol. Ind. Anaga  
C/ Freixas, 38 M  
38718 - AGUINIEGA

*(Handwritten signature and blue circular stamp of GEURSA)*

6.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, estén en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos ( indicar en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica, que los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:  
NIF:  
Dirección completa:  
Código Postal:  
Personas de Contacto:  
Dirección de correo electrónico:  
Teléfonos:  
Fax:

8.- A los efectos de lo previsto en el artículo 139 LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrirá esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos revistos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta

- No forma parte de ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial, pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo empresarial, conforme es definido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Forma parte de un grupo empresarial y en este procedimiento de licitación concurren las empresas vinculadas o pertenecientes a mi grupo empresarial, conforme es definido en el artículo 42 del Código de Comercio.

9.- (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s ....., CIF....., siendo la participación de cada una de ellas del .....% y el representante de dicha unión temporal D....., apoderado de la entidad .....

11 Que a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego relativos a la solvencia económica, técnica y financiera, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por GEURSA.

12.- Que, pone de manifiesto su compromiso de que, durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen, no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

Inscripción en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

*(Handwritten signature and official stamp)*



Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de mayo de 2018.

Firmado.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

INGENIERA Y COLABORA  
Tel: 028 184213 Fax: 028 184205  
Pol. Ind. Comercio  
C/ Fraguas, 39 IM - 1  
35119 AGUIMES

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
Nº 3566086  
P.P.  
S.A. DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICO.

Don ....., con DNI número ....., mayor de edad, con domicilio en ..... enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la **“EJECUCION DEL SERVICIO DE CAMPAÑA GEOTECNICA ESTACION BRT ESTACION SANTA CATALINA” (CC 0279)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ....., me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

Precio: (en número €), ..... (en letras euros).  
Incluido IGIC tipo “7%” dando un montante total  
de ..... (en números y letras).

En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de mayo de 2018.

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

  
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.  
C/ Trujillo, 30 M. 1  
01014 AGUINIES

  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

### ANEXO III

D./Dña. .... con domicilio en  
..... y provisto de D.N.I. nº ..... en  
nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en .....  
calle ..... Tfno ..... y C.I.F. Nº ....., lo que acredito  
mediante escritura de poder otorgada en ..... ante el notario .....  
con el número ..... de su protocolo.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE

Hallarse exento del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al periodo impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación de la declaración finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000, 00 €

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de mayo de 2018.

Firmado.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

*[Handwritten signature]*  
INGENIERIA CONSULTOR  
Tel: 028 104213 - Fax: 028  
Pol. Ind. Atuneg.  
C/1. Fragua, 38 M. 1  
38118 - AGUILES





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE DISCAPACIDAD.

D./Dña. .... con domicilio en  
..... y provisto de D.N.I. n° ..... en  
nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en .....  
calle ..... Tfno ..... y C.I.F. N° ....., lo que acredito  
mediante escritura de poder otorgada en ..... ante el notario .....  
con el número ..... de su protocolo.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que la empresa a la que represento NO esta obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, **APORTO** (marcar con X lo que proceda)

Certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de mayo de 2018.

Firmado.

inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 99. Sección 8. Hoja GC-28286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

*[Handwritten signature and stamp]*  
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.  
C/ Frigolera 20 M. - 1  
35111. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*[Handwritten signature and stamp]*  
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.  
C/ Frigolera 20 M. - 1  
35111. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL**

Don ....., con DNI número ....., mayor de edad, con domicilio en ..... enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación para la **“EJECUCION DEL SERVICIO DE CAMPAÑA GEOTECNICA ESTACION BRT ESTACION SANTA CATALINA” (CC 0279)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.**

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de mayo de 2018.

Firmado.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



## ANEXO VI

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DESTRUCCIÓN DOCUMENTACIÓN

Don ....., con DNI número ....., mayor de edad, con domicilio en ..... enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del servicio para la “EJECUCION DEL SERVICIO DE CAMPAÑA GEOTECNICA ESTACION BRT ESTACION SANTA CATALINA” (CC 0279) y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, **autorizo** expresamente a GEURSA que en caso de no ser reclamada la documentación en el plazo máximo de dos meses, desde la adjudicación del citado procedimiento, podrá proceder sin necesidad de comunicación previa a la destrucción del contenido del SOBRE, presentado por la mercantil a la que represento en el proceso de licitación.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de mayo de 2018.

Firmado.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

  
GEURSA, S.A.  
C/ta. de la Industria, 10, 1º, 01012 Las Palmas de Gran Canaria  
C/ta. del Comercio, 39, 01012 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 988 404000

  
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.  
C/ta. de la Industria, 10, 01012 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 988 404000